



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

SE SUMA EL DIPUTADO PEDRO  
TORRES ESTRADA, GRUPOS  
PARLAMENTARIOS PAN, PVEM,  
PNA

ACUERDO No.  
LXV/URGEN/0179/2017 II D.P.  
UNÁNIME

## Urgente Resolución

### H. DIPUTACIÓN PERMANENTE

#### PRESENTE.-

Con fundamento en la atribución que la Fracción I del Artículo 68 de la Constitución Política del estado y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta H. representación a presentar el siguiente punto de acuerdo, en los siguientes términos:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto en cuál el Edil fronterizo se ha empeñado tanto en ocultar ha vuelto a dar de que hablar....

Me refiero al Proyecto que se ha convertido en capricho de unos cuantos en el cual se escudan en la finalidad de "Iluminar Juárez" y donde se dice y asegura que beneficiará ampliamente a la Heroica Ciudad.

Pero al Presidente Municipal parece que no le gusta hablar de lo que implica económicamente esta inversión, es decir la deuda millonaria que le costará al Municipio cambiar el 100% de sus luminarias.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Miles de inconsistencias han resultado de este proyecto millonario, en donde todo parece que se quiere hacer “al vapor”, y sin el fundamento jurídico correspondiente.

Dos veces fueron las que el Presidente Municipal de la Ciudad Fronteriza, acudió al Congreso del Estado a “aclarar dudas” y hacer una exposición del tema, sin embargo, las dudas no desaparecieron y surgieron cada vez más.

En esta ocasión, me refiero a que el pasado 26 de junio del presente año, se convocó a una sesión extraordinaria en el Ayuntamiento de Ciudad Juárez, todo parecía estar en orden, hasta que de último momento, se adjuntó el “tema en discusión”, sorprendiendo a propios y a extraños, sin dar tiempo prudente para discutirlo, ni mucho menos para analizarlo.

Así es, como lo escuchan, así sin dar más explicaciones más que la única que ha declarado Cabada: “no es deuda”, se aprobó una modificación al PROYECTO JUÁREZ ILUMINADO por mayoría de votos y con la oposición de los regidores del PRI, PAN, PANAL y MORENA, mismos que manifestaron que no se les dio previo aviso y con tiempo suficiente del tema que se iba a tratar en la reunión además de que coinciden que los cambios SI significan una deuda para el Municipio.

Este “acuerdo” que se tomó en la pasada “Sesión extraordinaria”, según declaraciones de Armando Cabada Alvidrez, no sufrió



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

modificación alguna, únicamente la garantía del mismo, que con esta modificación no será necesario comprometer las participaciones federales, pues en caso de ser requerido, el proyecto será cubierto con ingresos propios del Municipio en caso de que el Derecho de Alumbrado Público (DAP) no sea suficiente para cubrir el costo del servicio.

Por otra parte, también declaró que “éste no es otro proyecto”, es el mismo que ya fue aprobado por el mismo Cabildo y **la única modificación que contempla es dejar sin efecto precisamente el enviarlo al Congreso del Estado para que ellos aprobaran como fuente de garantía las participaciones federales**, que el municipio de Juárez es auto sustentable para llevar a cabo un proyecto de estamagnitud.

Pareciera que el edil de la Ciudad Fronteriza, buscará acuerdos en lo “oscuro” para beneficiarse a él y a unos cuantos, pues con esta jugada, trata de restarle facultades al propio Congreso del Estado.

La concesión mencionada, se otorgara por un plazo de 15 años y la empresa ganadora se encargara de cambiar el 100% de las luminarias de la ciudad, cambio completamente innecesario, ya que hay un porcentaje de ellas, que están en buenas condiciones, y cambiarlas, representa un gasto inútil.

¿Cuál es la insistencia de Cabada de dejar afuera al Congreso del Estado de la aprobación de esta deuda?, ¿Qué esconde este acuerdo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

millonario del que busca tener el control único y absoluto el Presidente Municipal?

Incluso ha dejado fuera a los Regidores que se opusieron a aprobar el misterioso proyecto negándoles el acceso al mismo.

Parece que un pacto secreto se avecina con alguna empresa con empatía del edil.

La intención de una servidora y de miles de habitantes del Municipio de Juárez es que sea una Ciudad segura y cuente con un excelente servicio de alumbrado público, sin embargo el procedimiento que están realizando las autoridades municipales, están violando las disposiciones legales normativas que regulan en un momento dado dicho Proyecto, toda vez que:

La Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, se establece lo siguiente.-

**ARTICULO 2.** *La deuda pública está constituida por los créditos, empréstitos y obligaciones, directas y contingentes, contraídos en los términos del artículo 64 fracción IX apartado b) de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de las siguientes entidades públicas:*

.....

**II. Los Municipios;**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

....

**ARTICULO 9.** *Son operaciones de financiamiento mediante las cuales se contrae deuda pública, las que deriven de:*

*II. La adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, cuyo pago se pacte a plazos.*

*En los casos a que se refiere esta fracción la deuda pública surgirá una vez que se hayan adquirido los bienes, se hayan ejecutado las obras o se hayan prestado los servicios;*

*IV. Todas las operaciones de endeudamiento que comprendan obligaciones a plazos, así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente, contraídas a través o a cargo de las entidades a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley.*

*No constituyen deuda pública las obligaciones de pago derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, ni de los mecanismos de afectación de fuente o garantía de pago de los mismos.*

***[Párrafo adicionado mediante Decreto No. 299/2011 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 38 del 11 de mayo de 2011]***



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Por otra parte, en la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, establece lo siguiente.-

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, autorización, asignación y ejecución de aquellos proyectos de inversión pública a largo plazo a que se refiere la fracción VI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que realicen:*

### *III. Los Municipios.*

*Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

a) **Largo plazo:** *Periodo convencional pactado para el desarrollo de un proyecto de inversión pública a largo plazo que compromete recursos públicos de un ejercicio fiscal determinado y subsecuente y que exceda el plazo de cinco años para su ejecución;*

*Artículo 6. Los proyectos de inversión pública a largo plazo tienen por objeto que un inversionista prestador realice algunos o todos de los siguientes actos: proporcione un conjunto de servicios, incluyendo financiamiento, diseño, construcción, operación y*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios requeridos por las autoridades contratantes y que sirvan de apoyo para la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.*

**Artículo 7.** *Los proyectos de inversión pública a largo plazo deberán reunir las siguientes características:*

I. *El monto de la contratación, debe implicar la asignación de recursos presupuestarios correspondientes a más de un ejercicio fiscal, hasta la conclusión del proyecto;*

II. *Deberá atender al desarrollo de infraestructura pública con activos que el inversionista prestador construya o provea sobre inmuebles propios o de un tercero, incluyendo activos de la autoridad contratante, y*

III. *El inversionista prestador será responsable de la inversión y financiamiento del proyecto.*

**Artículo 20.** *En caso de ser aprobado el proyecto por la Comisión, el Administrador del Proyecto integrará la documentación necesaria, a fin de que el Titular del Poder Ejecutivo o, en su caso, el Presidente Municipal, previa*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*autorización del Ayuntamiento, remita la solicitud al H. Congreso del Estado, para obtener la autorización correspondiente:*

- I. *Para celebrar el contrato del proyecto de inversión pública a largo plazo;*
- II. *De las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del proyecto de inversión pública a largo plazo que se haya aprobado, y*
- III. *De los demás elementos inherentes a cada proyecto de inversión pública a largo plazo, tales como garantías estatales, entre otros.*

Por último, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece lo siguiente.-

**Artículo 23.-** *La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.*

Es por esto por lo que consideramos que la aprobación de este proyecto contraviene a diversas disposiciones jurídicas e incluso a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y que el Presidente Municipal de Ciudad Juárez esta incurriendo en una falta grave y en una gran irresponsabilidad por no respetar la legislación del Estado.

Es por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua me permito poner a consideración de este Honorable Diputación Permanente, para que apruebe de manera urgente, el siguiente proyecto con carácter de:

## ACUERDO

**UNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Presidente Municipal de Juárez C. Armando Cabada Alvidrez para que, no ponga en riesgo las finanzas de Ciudad Juárez con el Proyecto Juárez Iluminado, así como su estricto apego a las disposiciones legales correspondientes y que de manera urgente, presente un informe detallado de la modificación



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

realizada en días pasados en Sesión de Cabildo donde se hace referencia a la garantía del mismo.

**ECONÓMICO.-** Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Ley en los términos correspondientes.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua a los 04 días del mes de julio del año 2017.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARIA ISELA TORRES HERNÁNDEZ**

"Esta hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Acuerdo para exhortar al Presidente Municipal de Ciudad Juárez"